

tos o actuales, debe el imputado hacer valer el error o la modificación de un modo que deje constancia de ello, pero no cabe asumirlo mediante una posible y genérica negación de la titularidad, sin más, porque mientras esos datos consten como reales en los archivos administrativos, la propia Administración no puede más que tenerlos por válidos.

#### IV

Con respecto a la responsabilidad del imputado por la infracción administrativa constatada, baste expresar que para que exista infracción administrativa, en cuanto acción típicamente antijurídica, no es necesario que junto a la voluntariedad del resultado se dé el elemento del dolo o la culpa, sino que dichas conexiones psicológicas únicamente habrán de tenerse en cuenta como elemento modal o de graduación de la sanción administrativa y así se expresa la sentencia del Tribunal Supremo de 22 de febrero de 1992, cuando dice: "En todo acto sancionador se requiere, para ser conforme a Derecho, que en la conducta del sujeto pasivo se den los elementos esenciales para que sea sancionable, siendo uno de estos elementos, en aplicación de la teoría del delito, la culpabilidad dolosa o culposa desplegada por el sujeto que sea contraria a la norma y antijurídica, para efectuar correctamente el reproche administrativo". En igual sentido se expresa la sentencia del mismo Tribunal de 5 de diciembre de 1987.

Igualmente, la sentencia del Tribunal Constitucional de 28 de abril de 1990, número 76/90, aunque referida al procedimiento sancionador en materia tributaria mantiene que en materia de infracciones administrativas "sigue rigiendo el principio de culpabilidad (por dolo, culpa o negligencia grave y culpa o negligencia leve o simple negligencia)".

En consecuencia, vistos la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, el Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas, la Orden de 14 de mayo de 1987 por la que se determinan los horarios de cierre de espectáculos y establecimientos públicos, así como las demás normas de especial y general aplicación, resuelvo desestimar el recurso interpuesto, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente Resolución, -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Viceconsejero de Gobernación y Justicia, por suplencia (Orden 17.6.98) Fdo.: Presentación Fernández Morales».

Sevilla, 2 de febrero de 1999.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Acuerdo de Iniciación recaído en el expediente sancionador AL-233/98.EP.*

Vista la devolución efectuada por la Oficina de Correos del Acuerdo de Incoación recaídos en el expediente sancionador que abajo se desarrolla incoado por supuesta infracción a la normativa sobre Juegos y Espectáculos Públicos, y en cumplimiento de lo establecido en los arts. 58 y 59.4 en

relación con el art. 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, significando que, en el plazo de diez días desde la publicación del presente anuncio, quedan de manifiesto los referidos expedientes en el Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, sita en el Paseo de Almería, 68, de Almería, pudiendo los interesados, dentro del plazo reseñado, presentar las alegaciones que estimen pertinentes ante el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería.

Expediente: AL-233/97-EP.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Juan Francisco Martínez Lázaro (45.581.878), C/ Artes de Arcos, núm. 1-1.º 5.º, 4004, Almería.

Infracción: Art. 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987, de la Consejería de Gobernación (hoy Consejería de Gobernación y Justicia), art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y art. 26.e) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero.

Almería, 26 de enero de 1999.- El Delegado, Juan Callejón Baena.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Granada, notificando resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se citan. (GR-11/98-EP, GR-20/98-EP, GR-142/98, GR-154/98 y GR-183/98).*

No habiéndose podido notificar a los interesados que a continuación se relacionan, mediante el presente Edicto, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les anuncia que ha recaído Resolución en el expediente que se indica, notificando expresamente que se encuentra a su disposición en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, sita en C/ Gran Vía, 34, de Granada, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que asistan. Advirtiéndoles que conforme al art. 114 de la citada Ley podrá formular recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia (Sevilla) en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de esta publicación.

Expediente núm.: GR-11/98-EP.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Gerente del Pub Amadeus. C/ Pintor López Mezquita, núm. 14. Granada.

Infracción de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (LPSC), en su art 8.1 y R.D. 2816/82, de 27 de agosto.

Expediente núm.: GR-20/98-EP.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Miguel Angel Carrasco Martínez. C/ Camino de Ronda, 57, 5.º e. Granada.

Infracción de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (LPSC), en su art 8.1 y R.D. 2816/82, de 27 de agosto.

Expediente núm.: GR-142/98.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Antonia Ruiz Moreno. C/ Zacatín, núm. 7-2.º. Dúrcal. Granada.

Infracción al art. 26.e) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, en relación con los art. 1.º y 3.º de la Orden 14 de mayo de 1987 y art. 81.35 del R.D. 2816/82, de 27 de agosto.

Expediente núm.: GR-154/98.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Purificación Piñar Mejías (Pub Ordago), Carrera del Darro, núm. 37. Granada.

Infracción al art. 26.e) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, en relación con los arts. 1.º y 3.º de la Orden de 14 de mayo de 1987 y art. 81.35 del R.D. 2816/82, de 27 de agosto.

Expediente núm.: GR-183/98.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Miguel Angel Martín Ayllón. C/ Cuba, núm. 3. Peligros (Granada).

Infracción al art. 26.e) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, en relación con los arts. 1.º y 3.º de la Orden de 14 de junio de 1987 y art. 81.35 del R.D. 2816/82, de 27 de agosto.

Granada, 20 de enero de 1999.- El Delegado, Jesús Quero Molina.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se notifica acuerdo de iniciación de los expedientes sancionadores que se citan. (GR-218/98, GR-221/98, GR-226/98 y GR-242/98).*

No habiéndose podido notificar a los interesados que a continuación se relacionan, mediante el presente Edicto, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les comunica que disponen de un plazo de 10 días contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el BOJA, de acuerdo con los artículos 84 y 135 de la citada Ley, para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse. También disponen del mismo plazo para examinar el expediente, si así lo desean, en esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, sita en C/ Gran Vía, 34, de Granada.

Expediente núm.: GR-218/98.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Jesús Tirado Molina. C/ Crucero Baleares, 20, 3-D. Granada.

Infracción al art. 26.e) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, en relación con los arts. 1.º y 3.º de la Orden de 14.5.87 y art. 81.35 del R.D. 2816/82, de 27 de agosto.

Expediente núm.: GR-221/98.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Concepción Ariza Barroso. C/ Hospital de la Virgen, núm. 11, Granada.

Infracción al art. 26.e) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, en relación con los arts. 1.º y 3.º de la Orden de 14.5.87 y art. 81.35 del R.D. 2816/82, de 27 de agosto.

Expediente núm.: GR-226/98.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Alfonso García Piqueras. C/ San Miguel, núm. 6, Guadix (Granada).

Infracción al art. 26.e) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, en relación con los arts. 1.º y 3.º de la Orden de 14.5.87 y art. 81.35 del R.D. 2816/82, de 27 de agosto.

Expediente núm.: GR-242/98.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Llacadon-sa, S.A. C/ Santa Bárbara, núm. 3 (Discoteca LL). Granada.

Infracción al art. 26.e) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, en relación con los arts. 1.º y 3.º de la Orden de 14.5.87 y art. 81.35 del R.D. 2816/82, de 27 de agosto.

Granada, 20 de enero de 1999.- El Delegado, Jesús Quero Molina.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica Resolución incoado a don Rogelio Mije Díaz del expediente sancionador núm. SAN/ET-28/97-SE.*

Delegación del Gobierno el expediente sancionador de referencia seguido a don Rogelio Mije Díaz con domicilio en C/ Examinado en ésta Inmaculada, 2, resulta lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

##### I

Mediante acta de fecha 9 de abril de 1997 formulada por Funcionarios de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía, adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, se denuncian los siguientes hechos: Reventa no autorizada de nueve localidades para un espectáculo taurino el día 9 de abril de 1997.

##### II

Con fecha 6 de mayo de 1997 se dictó Acuerdo de Iniciación de Expediente, nombrándose Instructor del mismo.

##### III

En el presente expediente se han seguido los trámites previstos en la legislación vigente en materia de expedientes sancionadores.

#### HECHOS PROBADOS

Del examen del expediente y documentación incorporada al mismo, resultan probados los hechos referidos en el antecedente primero de la presente Resolución.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### I

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencias en materia de Espectáculos Públicos en virtud del artículo 13.32 del Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre. La transferencia de funciones y servicios en esta materia, de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, se realizó por Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio y por Real Decreto 294/1984, de 20 de noviembre se asignan a la Consejería de Gobernación y Justicia dichas funciones y servicios.

##### II

Los hechos constituyen infracción del artículo 36.5 del Reglamento de espectáculos taurinos, aprobado por el Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, tipificados como falta grave en el artículo 15.n) de la Ley 10/1991, de 4 de abril sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

Vistos: Los textos legales citados y demás normativa de general aplicación, ésta Delegación del Gobierno ha resuelto sancionar a don Rogelio Mije Díaz con 75.000 ptas. de multa, conforme a lo dispuesto en el artículo 18.1.a) de dicha Ley 10/1991, de 4 de abril.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes conforme a lo estipulado en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26